



NORMATIVA PARA EL ACTO SOLEMNE DE GRADO UNEFA-NÚCLEO CARACAS



OBJETIVOS :

La Normativa para Acto Solemne de Grado de la UNEFA- NÚCLEO CARACAS tiene entre sus objetivos:

- Proveer la información más sustancial para la ejecución del Acto Solemne de Grado.
- Dar a conocer las condiciones necesarias para garantizar la ceremonia solemne.
- Documentar la información a fines de notificar a los graduandos los requerimientos para la ejecución del Acto Solemne de Grado

ALCANCE :

La Normativa para Actos Solemne de Grado describe los lineamientos para notificar a los graduandos, familiares, docentes, personal administrativo y obrero del Núcleo de Caracas las pautas a ejecutar durante el Acto Solemne de Grado.

BASE LEGAL:

La Normativa para Acto Solemne de Grado de la UNEFA- NÚCLEO CARACAS está normada por un conjunto de disposiciones legales tales como el Reglamento de Admisión, Permanencia y Egreso, promulgado el 15 de noviembre de 1999 y Reglamento de Traje Académico, promulgado el 7 de junio de 2000 y



NORMATIVA PARA EL ACTO SOLEMNE DE GRADO

- 1.- El Acto de Grado en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional es la ceremonia solemne a celebrar con el propósito de hacer entrega oficial, en acto público, de Títulos y Grados Académicos, Medallas de Grado, y Reconocimientos Honoríficos a personas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos legales y académicos necesarios para su obtención.
- 2.- Los graduandos deben asistir al acto de firma del Acta de Grado para poder participar en el Acto Solemne correspondiente. En caso de no asistir a la firma del Acta de Grado y/o al Acto Protocolar, el título será entregado vía administrativa en la Secretaría.
- 3.- Los graduandos que no asistan a su Acto Solemne de Grado no podrán participar en ningún otro acto, por lo que deberán retirar su título por Secretaría General. Esta norma aplica tanto para pregrado como para postgrado.
- 4.- Una vez iniciado el acto se cerrarán las puertas de acceso, por lo que se agradece llegar con un mínimo de dos horas de anticipación.
- 5.- Para el Acto Solemne de Grado los graduandos en condición de civil deberán usar traje académico: la Toga, el Birrete y Medalla en caso de tener algún pregrado previo. Para los Militares deberá usar el uniforme de Gala, éste deberá usarse correctamente, dándosele la serenidad y majestad que representa.
- 6.- No está permitido el cabello pintado de diferentes colores, ni el uso de piercing u otros objetos parecidos de perforación, colocados en la nariz y labios, para los caballeros el corte de cabello debe ser bajo. No se permitirá el uso de cabello largo y el uso de barba, ni patillas por debajo de la mitad de la oreja.
- 7.- Solo se permitirá el uso de estolas para los graduandos de postgrado.
- 8.- Se entregará tres (3) invitaciones protocolar por graduando, solo se permitirá la asistencia de niños mayores de 12 años, quienes deben presentar invitación.
- 9.- Están terminantemente prohibidos los gestos y manifestaciones con gritos, silbidos y desorden impropios de un acto solemne universitario, conviene recordar una vez más que el evento que se va a celebrar es un acto solemne y como tal debemos tratar de realzarlo, sin disonancias ni gritos destemplados. Así lo exige el derecho que tienen tanto los padres y familiares, como las autoridades a compartir el triunfo en el clima de respeto y alegría.
- 10.- Las fotografías o filmaciones sólo podrán tomarse desde los asientos en el recinto universitario. Las empresas contratadas para tales efectos son las únicas autorizadas a tomar fotografías o videos desde la tarima y/o al pie de la misma. Se les agradece a los graduandos notificar a sus familiares y amigos, ya que no deben levantarse de sus asientos.
- 11.- Dentro del auditorio deben abstenerse de ingresar o consumir bebidas y alimentos.
- 12.- Una vez iniciado el Acto Solemne de Grado, todos los presentes deberán permanecer en sus asientos hasta que finalice.
- 13.- Una vez recibido el título el graduando debe volver a su asiento y esperar que finalice el acto.
- 14.- En caso de encontrar un error en los datos de su título deberá notificarlo a Secretaría General (piso 9) el próximo día hábil después de realizado el acto.
- 15.- Podrán firmar los títulos para su registro docentes, con marcador de tinta negra sin enmiendas.
- 16.- El título académico se expedirá una sola vez, no es un documento repetible. En caso de extravío, se emitirá una copia certificada del Acta de Otorgamiento de Título firmada por el Secretario y el Rector de la Institución, dentro de las normas legales que corresponda y previa cancelación de los aranceles respectivos.

Cúmplase.-

Refrendado,

M.Sc. JASVELIN MUJICA
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA

Art. 3.- Las Universidades deben realizar una función rectora en la educación...(Ley de Universidades)

ANTONIO ALCANTARINI MICACCHIONI
CORONEL
DECANO DEL NÚCLEO

Art. 2.- Las universidades son instituciones al servicio de la Nación... (Ley de Universidades)